



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal -Reivindicatorio
Demandante	Fátima Bibiana Londoño Londoño
Demandado	Juan José Estrada Ocampo
Radicado	05001-40-03-013-2021-00795 00
Auto	Interlocutorio No. 124
Asunto	Admite demanda

En atención a que la demanda cumple todos los requisitos de Ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal (reivindicatorio) instaurada por **Fátima Bibiana Londoño Londoño** en contra de **Juan José Estrada Ocampo**.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, de conformidad al artículo 291 y siguientes del C.G. del P. o de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Cuarto. Se reconoce personería a **Santiago Quiros Aguinaga** con L.T. 26.620 del C.S.J., para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 010 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5fe09c3eabc5013ec01a09b1819a6bfaa0eab9e7e9d636296a848a6e0a
b60b3**

Documento generado en 24/01/2022 02:51:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>